

Tegucigalpa, M.D.C.; catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el inciso i) artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece entre las atribuciones del **PLENO DE COMISIONADOS** la de "Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables".

CONSIDERANDO (4): Que el inciso c) artículo 22 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece entre las atribuciones de la Gerencia Administrativa la de "Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de la Administración del Instituto con el objeto de que las mismas se lleven a cabo de la mejor forma posible, optimizando los recursos de que dispone, cumpliendo con los objetivos que el Pleno ha planteado ante la gerencia administrativa".

CONSIDERANDO (5): Que el inciso j) artículo 27 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece entre las atribuciones de la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** la de "Conocer y resolver los problemas disciplinarios de los empleados del Instituto", y el inciso k) del mismo artículo establece que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** debe "Levantar audiencias de descargo y recomendar acciones disciplinarias al Pleno del Instituto".

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 54 del "**ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**" prescribe que: "Por Régimen Disciplinario se entiende el conjunto de normas orientadas a producir un efecto correctivo en la conducta del empleado".

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 55 del "**ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**" prescribe que: "Las faltas cometidas por los empleados del Instituto serán

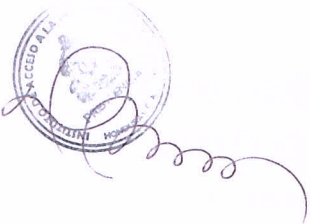


sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas, y se clasificarán en leves, menos graves y graves".

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 62 del "ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" prescribe que para efectos de determinar la gravedad de la falta cometida y la consiguiente aplicación de la Subgerencia de Recursos Humanos, deberá notificar por escrito al empleado las razones de cambio o los hechos que se le imputan, que de resultar no desvirtuados o de insuficiente merito, darán lugar a la aplicación de una sanción. Asimismo deberá notificarse el lugar, fecha y hora en que se celebrara la audiencia, para escuchar las razones o descargos que el empleado tenga y las pruebas que pueda aportar. La audiencia de descargo se celebrara ante el Subgerente de Recursos Humanos o ante el funcionario que el Pleno delegue dicha función, con la presencia del empleado y de dos testigos, nominados, uno por la autoridad nominadora y el otro por el empleado inculpado. En ningún caso, el empleado que por delegación deba celebrar la audiencia, podrá ser el jefe inmediato con el cual se haya originado el conflicto que dio lugar a los hechos imputados. La audiencia se realizara dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la notificación en el lugar donde el empleado presta sus funciones el IAIP.

CONSIDERANDO (09): Que según consta en Acta de **Sesión Extraordinaria SE-024-2015** de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015), el Licenciado **RAÚL EDUARDO BORJAS CASTEJÓN, GERENTE ADMINISTRATIVO**, informó al **PLENO DE COMISIONADOS** sobre el caso del pago anormal de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)**, en la planilla de sueldos del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO (10): Que en Acta de **Sesión Extraordinaria SE-024-2015** de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015), sobre el caso del pago anormal de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)**, en la planilla de sueldos del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), **EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** acordó: 1) Delegar en el abogado **CARLOS TABORA JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, amparados en el artículo 18 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP** y el artículo 62 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, la responsabilidad de realizar de inmediato audiencias de descargo a las y los servidores públicos del **IAIP**, **PERLA WALESKA CACERES, OFICIAL DE PRESUPUESTOS**, **JOSE ADALID VILCHEZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, **RAÚL EDUARDO**



BORJAS CASTEJON, GERENTE ADMINISTRATIVO Y MIRIAM MAGDALENA GARCÍA, OFICIAL DE RECURSO HUMANOS, para que determine **SI EXISTE O NO** algún grado de responsabilidad. 2) emitir dictamen legal que conforme a derecho corresponda de **la existencia o no** del incumplimiento del estatuto laboral de los servidores públicos del **IAIP** y deducción de las respectivas responsabilidades.

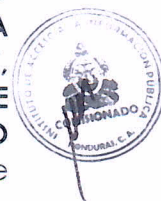
CONSIDERANDO (11): Que el inciso d) artículo 25 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece entre las atribuciones de la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** la de "Presentar al Pleno los Informes, Opiniones y/o Dictámenes Legales que se le soliciten".

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; inciso i) Artículo 15), inciso c) Artículo 22, inciso d) artículo 25, e inciso j) Artículo 27 **DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; Artículo 54, 55 y 62 del **"ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; **Decreto Legislativo Número 170-2006** contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el abogado **CARLOS TABORA JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, amparados en el artículo 18 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP** y el artículo 62 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, la responsabilidad de realizar de inmediato audiencias de descargo a las y los servidores públicos del **IAIP**, **PERLA WALESKA CACERES, OFICIAL DE PRESUPUESTOS, JOSE ADALID VILCHEZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, RAÚL EDUARDO BORJAS CASTEJON, GERENTE ADMINISTRATIVO Y MIRIAM MAGDALENA GARCÍA, OFICIAL DE RECURSO HUMANOS**, para que determine **SI EXISTE O NO** algún grado de responsabilidad en el caso en referencia.



SEGUNDO: Emitir dictamen legal que conforme a derecho corresponda de la **existencia o no** del incumplimiento del estatuto laboral de los servidores públicos del **IAIP** y deducción de las respectivas responsabilidades.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario del Pleno